



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta,

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR (antes 8087/2020-CR), por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, fallecido en la Campaña contra Colombia en 1933.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de marzo de 2022, aprobar el presente dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Alex Flores Ramírez, Américo Gonza Castillo, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Edwin Martínez Talavera y Segundo Toribio Montalvo Cubas; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Abel Augusto Reyes Cam, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Lucinda Vásquez Vela.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Alex Flores Ramírez, Américo Gonza Castillo, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Edwin Martínez Talavera y Segundo Toribio Montalvo Cubas; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 8087/2020-CR fue presentado el 16 de julio de 2021, a iniciativa de los congresistas Puño Lecarnaqué Napoleón, Combina Salvatierra César Augusto, Santillana Paredes Robertina, Carcausto Huanca Irene, Omonte Durand María del Carmen, Benavides Gavidia Walter, Chehade Moya Omar Karim y Acuña Peralta Humberto; del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso. Fue



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2022 10:32:03-0500

decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, única comisión dictaminadora, donde se recibió el 17 de julio de 2021. La iniciativa, al término del periodo parlamentario, quedó en estudio en este órgano parlamentario

La presente iniciativa fue actualizada por el Consejo Directivo en su sesión del 18 de octubre de 2021, asignándole el número 570/2021-CR, ingresando al Congreso de la República el 26 de octubre de 2021 y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 03 de noviembre de 2021, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen de éstas.

Es importante precisar que, este proyecto de ley si conlleva iniciativa de gasto, considerando que su aprobación implica el otorgamiento de una pensión de gracia intransferible, además de otros beneficios; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 049-DE/SG publicado el 20 de octubre de 1999.

c) Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión solicitó las opiniones siguientes:

1. A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° 415-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021.
2. Al Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 416-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021.
Reiteración mediante el Oficio N° 614-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL570) del 21 de diciembre de 2021
3. Al Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 417-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021.
Reiteración mediante el Oficio N° 613-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 21 de diciembre de 2021.
4. Al Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 418-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021.
Reiteración mediante el Oficio N° 615-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 21 de diciembre de 2021
5. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el Oficio N° 419-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021.
6. Al Centro de Estudios Histórico Militar Perú, mediante el Oficio N° 523-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL570) del 26 de noviembre de 2021.

7. A la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante el Oficio N° 616-2021-2022--CDNOLDALCD/CR(PL570) del 21 de diciembre de 2021

Al momento de elaborar el presente documento se recibieron las opiniones que se detallan a continuación.

- **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002717-2021-PCM-SG del 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, acompañado de:
 - El Informe N° D001633-2021-PCM-OGAJ del 18 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Oficio Múltiple N° D001590-2021-PCM-SC del 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Coordinación.
- **El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante el Oficio N° D0022551-2021-MIMP-SG del 30 de noviembre de 2021, suscrito por su Secretaría General, acompañado de:
 - El Informe N° D000230-2021-MIMP-OGAJ del 29 de noviembre de 2021 de a Oficina General de Asesoría Jurídica
- A través del **Foro Legislativo Virtual** se recibió una opinión ciudadana, mediante el Oficio N° 3740-2021-OPC-OM-CR del 10 de diciembre de 2021, de la Oficina de Participación Ciudadana; el mismo que puede revisarse en el enlace siguiente <https://bit.ly/3oACM62>
- **El Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 001199-2021/IN/DM del 30 de diciembre de 2021, suscrito por el ministro del sector, acompañado de:
 - El Oficio N° 415-2021-2022-CDNOLDALCD/CR(PL570) del 10 de noviembre de 2021, de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, mediante el cual se solicita opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros.
 - Oficio Múltiple N° D001590-2021-PCM-SC del 18 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual le traslada la iniciativa para que emita opinión.
 - El Informe N° 001799-2021/IN/OGAJ del 28 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 00209-2022-MINEDU/SR del 18 de enero de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de:
 - El Informe N° 00050-2022-MINEDU/SG-OGAJ del 14 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Oficio Múltiple N° D001590-2021-PCM-SC del 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros; trasladándole al Ministerio de Educación la iniciativa legislativa para que emita opinión.
- La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, del 27 de enero de 2022, del superintendente.
- El Centro de Estudios Histórico Militar Perú, mediante Oficio N° 096-P-CEHMP/21 del 21 de diciembre de 2021.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa proponer otorgar el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, fallecido en la Campaña contra Colombia en 1933.

En la exposición de motivos señala que, la Ley 26841 dispone el reconocimiento de título honorífico de Héroe Nacional a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica; cuyo artículo 2 crea el Consejo Nacional de Calificación de Acción Heroicas, dependiente el Ministerio de Defensa, encargado de calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que será otorgado por ley expresa.

En cuanto a la composición del Consejo menciona que, el considerando el tiempo transcurrido desde la emisión de la ley hasta la aprobación de su reglamento, se tiene a los titulares de los ministerios e instituciones de Defensa, quien lo preside, Interior, Educación, Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (ahora Mujer y Poblaciones Vulnerables), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Asamblea Nacional de Rectores (ahora SUNEDU).

Precisa que, define Acción Heroica como: *el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras. Considerando Héroe Nacional a la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.*

Señala que, en el artículo 12 señala que, el mencionado Consejo debe tener en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- La propuesta de la persona que haya realizado la acción heroica en enfrentamiento con el enemigo tanto en guerra externa, conflicto armado o guerra civil, debe ser efectuada por los Comandos Militares correspondientes responsables de las operaciones, ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien después de evaluar la documentación, la elevará al Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- Debe adjuntarse la documentación justificatoria de la acción heroica realizada, asimismo, la declaración de testigos que se estime pertinente o los correspondientes partes de guerra en los casos de defensa nacional (guerra externa, conflicto armado o guerra civil).
- La propuesta debe ser aprobada por unanimidad y de no alcanzar la unanimidad, se archivará por concluido el trámite.

En el contenido de la propuesta señala que:

La guerra entre Perú y la Gran Colombia, causada por el interés de Bolívar por la posesión de las provincias peruanas de Tumbes, Jaén y Maynas, que ocurrió entre

1828 y 2829, y que acabó sin que Bolívar pudiera alcanzar su objetivo de anexar para la Gran Colombia los territorios peruanos que pretendía, habiendo quedado la frontera en *statu quo ante bellum*.

El 11 de agosto de 1830, en la ciudad de Lima, se firmó el Protocolo Mosquera-Pedemonte, que determinó los límites entre Colombia y Perú; tomando como referencia el río Marañón, cuya margen izquierda pertenecería a Colombia y la margen derecha a Perú; quedando pendientes los límites definitivos entre los ríos Chinchipe y Huancabamba donde se localizaba Jaén de Bracamoros. Se le otorgaron 180,000 kilómetros cuadrados al Perú del territorio ecuatoriano. Al morir Simón Bolívar y con la disolución de la Gran Colombia, el Protocolo no se ratificó, careciendo de validez.

El 24 de marzo de 1922 se firmó el Tratado Salomón – Lozano; de límites por el que adquiere Colombia una salida al Amazonas y Perú acreedor de una frontera hacia la margen derecha del río Putumayo.

El 1 de setiembre de 1932, un grupo armado peruano tomó la población de Leticia, depuso a las autoridades, izó la bandera e instaló un gobierno peruano en suelo colombiano.

El 16 de febrero de 1933, Colombia rompe relaciones diplomáticas con el Perú; inicia una campaña internacional, siendo autorizado por la Sociedad de Naciones para realizar operaciones para reestablecer el orden en Leticia, sin violación del territorio peruano. Se llevaron a cabo diversas acciones armadas; el 17 de marzo, la cañonera Pichincha y las tropas peruanas del puesto Cotuhé intercambian disparos; el 18 de marzo los aviones peruanos atacan barcos colombianos en Tarapacá, en la parte del Trapecio del Putumayo; 26 de marzo las fuerzas colombianas atacan la posición de Güeppi, la que es ocupada después de un intenso combate; entre otros encuentros a lo largo del río Putumayo.

El sargento 2° (F) Gabino Puño Colque perteneció a la Compañía “BARRIGA” del destacamento “LLUNCOR”, constituido en base a los Batallones de infantería N° 23 y N° 27, y en circunstancias que la sección del sargento se encontraba patrullando en dirección a Güeppi, tomaron contacto con la avanzada enemiga, llevándose a cabo un combate de encuentro, donde falleció.

El 18 de julio de 1933, el general Fernando Sarmiento, Comandante en Jefe del Nororiente, remitió al Ministro de Guerra tres relaciones, siendo una de ellas en la que figuran los muertos en acción de armas o como consecuencia de esta durante la campaña con Colombia, donde se encuentra el sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, así como otros sargentos.

En memoria de ese combatiente, el 17 de enero de 1938, se instala la guarnición militar de Sargento Puño, ubicada en la margen izquierda del río Morona y al Sur de la guarnición de Vargas Guerra en la región Loreto; lugar que fuera sede del Batallón de Infantería de Selva N° 47, durante el conflicto de 1995. Además, reconoce su acción incluyendo la biografía de este esforzado, en la serie Biográfica Tomo II Apuntes

Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú, Lima, 2006, página 129 (Hoja de respuesta N° 030 CPHEP/07.00 de diciembre de 2013, formulada por la Comisión permanente de Historia del Ejército).

Por lo expuesto, se propone otorgar el título honorífico de Héroe Nacional al SGTO 2° (F) Gabino Puño Colque, fallecido en la campaña contra Colombia del año 1933, por su meritoria u comprobada acción heroica, desplegada en esta campaña; evidenciando su amor por la patria. Es un paradigma para las generaciones futuras, al ofrendar su vida en forma voluntaria y consciente, por lo que constituyó una acción extraordinaria de gran valor, cuya trascendencia e importancia resulta de magnitud nacional.

Además, se propone que, el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Defensa, del Interior y de Educación, adopten las medidas conducentes a rendir el merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional SGTO 2° (F) Gabino Puño Colque, el 16 de abril de cada año, conmemorando su acción heroica en defensa de la patria.

En el análisis costo beneficio refiere que, la iniciativa no genera gasto al erario nacional, no obstante, refiere el artículo 20 del reglamento de la Ley N° 26841, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 049-DE-SG, que otorga a los herederos una pensión de gracia intransferible, además de otros beneficios; otorgándose de manera excluyente al cónyuge sobreviviente, hijos, padres o nietos.

Acompaña la documentación siguiente:

- Hoja de Respuesta N° 030 CPHEP/07.00 de diciembre de 2013; asunto; opinión y recomendación sobre vecinos de Tomilla, Cayma, Arequipa sobre busto de Sargento (F) Gabino Puño Colque.
- Acción del Sargento Gabino Puño Colque, de la Serie Biográfica Tomo II Apuntes Históricos de Héroes y Personales Militares del Perú, Lima 2006, página 129.
- Foto de "La Paria a los Héroes Caídos", acompañado del nombre del Sargento 2° Gabino Puño Colque.
- Oficio N° 176-2021-AAPG-CR del 30 de setiembre de 2021, del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, a la Presidenta del Congreso de la República, solicitando la actualización del Proyecto de Ley N° 8087/20202-CR.
- Decreto del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2021, precisando que "Con acuerdo del Consejo Directivo se actualizó el Proyecto de Ley N° 8087/2020-CR", firma Eduardo Mejía García, Jefe de Departamento de Redacción del Diario de los Debates.
- Oficio N° 129-2021-2022-ADP-CD/CR del 19 de octubre de 2021, al Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre, suscrito por Hugo Rovira Zagal, Oficial Mayor.

El texto legal propuesto es el siguiente:

Ley que otorga el Título Honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2°(F) Gabino Puño Colque, fallecido en la Campaña contra Colombia en 1933

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Otórguese el título honorífico de héroe nacional al SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, fallecido en la campaña contra Colombia en el año de 1933.

Artículo 2.- Homenaje y reconocimiento

El Poder ejecutivo a través del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, adopta las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, el día 16 de abril de 1933.

III. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 26841, Crean el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 049-DE-SG, Aprueban Reglamento de la Ley N° 26841, que creó el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de las opiniones

a.1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, concluye afirmando que, no encuentra observaciones de carácter legal al Proyecto de Ley, sin perjuicio de la evaluación y pronunciamiento que corresponda emitir a los demás miembros del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas y demás sectores concernidos.

a.2. La Presidencia del Consejo de Ministros concluye afirmando que no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa.

a.3. El Ministerio del Interior concluye afirmando que dicho sector carece de competencia para emitir opinión respecto de la iniciativa legislativa.

a.4 El Ministerio de Educación concluye afirmando que no le corresponde evaluar la viabilidad de la iniciativa legislativa; dado que dicho sector no es competente para pronunciarse sobre el otorgamiento de título honorífico, ni para adoptar medidas conducentes a rendirle homenaje y reconocimiento como héroe nacional; solicitando se le excluya del artículo 2.

a.5 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU concluye afirmando que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento establece los deberes y atribuciones del Consejo, por lo que corresponde a dicha entidad en su calidad de miembros del consejo analizar la propuesta en el marco de la competencia asignada; por lo que no corresponde emitir pronunciamiento preliminar acerca de la viabilidad de la o no de la iniciativa legislativa.

a.6 El Centro de Estudios Histórico Militar Perú señala que ha realizado la búsqueda de la información requerida en el acervo documentario del Archivo Histórico Militar del Perú, y no se ha encontrado documentación referente y/o relacionada con el señor sargento Gabino Puño Colque.

b) Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente proponer la no aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa que propone la Ley que reconoce el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2°(F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

• **SOBRE EL TÍTULO HONORÍFICO DE HÉROE NACIONAL**

La Ley 26841, Crean Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, en su artículo 1 busca reconocer el título honorífico de Héroe Nacional a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica; para ello se crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas que debe calificar y proponer el otorgamiento del título honorífico de Héroe, que se otorgará por Ley expresa.

El Reglamento de la Ley 26841, define al héroe nacional como, *la persona que ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.*

Asimismo, define acción heroica como *el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras.*

Establece un procedimiento para ser merecedor del título honorífico de héroe nacional; considerando que, para el caso de enfrentamiento con el enemigo, tanto en Guerra Externa, Conflicto Armado o Guerra Civil, debe ser efectuado por los Comandos Militares responsables de las operaciones, ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien evalúa la documentación y la eleva al Consejo.

Indica además que, debe acompañarse la documentación justificatoria de la Acción Heroica realizada, la declaración de testigos de los hechos o las referencias de los testigos pertinentes, o los partes de guerra en el caso de defensa nacional,

Los beneficios en el caso del reconocimiento póstumo, contenidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento son:

- Conmemoración de la Acción Heroica en la fecha que sucedieron los hechos, considerándolo en el Calendario Cívico y de Ceremonias Oficiales.
- El Ministerio de Educación publicará un Libro en Edición Especial para relevar la Acción Heroica.

- Sus restos reposarán en la Cripta de los Héroes.
- Se erigirá un monumento en el lugar de su nacimiento que perennizará la gratitud de la Patria.
- Se inscribirá su nombre en la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores del 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.
- Se perennizará su nombre en las plazas, avenidas o calles principales, otros lugares públicos y obras de ingeniería.
- Los herederos legales de quien es declarado HEROE NACIONAL, tendrán derecho a una Pensión de Gracia intransferible y otros beneficios, de acuerdo a la alta distinción alcanzada. Este beneficio alcanzará en forma excluyente al cónyuge sobreviviente, hijos, padres o nietos.
-

• **GABINO PÚÑO COLQUE Y LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

La presente propuesta está referida a Gabino Puño Colque¹ quien nació en La Tomilla, Cayma - Arequipa, el 18 de febrero de 1912, siendo bautizado en la parroquia de San Miguel Arcángel de Cayma el 20 de febrero de 1912; sus padres fueron Marcos Puño y Fortunata Colque. A los 19 años se incorporó a servicio militar, y al año siguiente con el grado de Sargento 2° participó en el conflicto bélico del Perú con Colombia, en Güepi.

La propuesta resalta la participación del Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque en la campaña con Colombia de 1933; quien se encontraba patrullando en dirección a Güepi, y al contactar a los enemigos, falleció combatiendo; lo que fuera reconocido en ese entonces por el Comandante en Jefe del Nororiente, como "*muerte en acción de armas o como consecuencia de ellas*".

Se cuenta con una guarnición en su honor, en la margen izquierda del río Morona, en la que fuera la sede del Batallón de Infantería de Selva N° 47, en el Conflicto de 1995; además de incluir su biografía en los Apuntes Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú, en el 2006.

• **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

El procedimiento para la declaratoria de héroe nacional está debidamente detallado en el Reglamento de la Ley 26841, el mismo que se inicia en el Poder Ejecutivo; y, en el presente caso, debió ser por los comandos militares.

El Consejo Nacional de Calificaciones de Acciones Heroicas es quien califica y formula la propuesta; la participación del Congreso de la República es en la etapa final, considerando que el título honorífico es otorgado por Ley.

En el presente caso, se indica en la iniciativa legislativa que, el sargento 2° (F) Gabino Puño Colque perteneció a la Compañía Barriga del Destacamento Lluncor; constituido en base a los Batallones de Infantería Nos. 23 y 27; que en circunstancias que se encontraba patrullando en dirección a Güepi, contactaron con la avanzada enemiga, llevándose a cabo un combate de encuentro, donde falleció el sargento.

¹ <https://arequipatradicional2.blogspot.com/2020/03/gabino-puno-colque.html>

El Centro de Estudios Histórico Militar Perú, indica que ha realizado la búsqueda de la información requerida en el acervo documentario del Archivo Histórico Militar del Perú, pero lamentablemente no se ha encontrado documentación referente y/o relacionada con el señor sargento Gabino Puño Colque, particularmente referida a acciones resaltantes.

Es importante recordar que, no solamente debe fallecer en el combate, sino que debe realizarse un estudio para determinar si el proponente para héroe llevó a cabo *una hazaña o virtud revelando amor por la patria y a sus semejantes*.

Por ello, no se puede determinar si el fallecimiento en la Campaña con Colombia de 1933, del sargento 2° (F) Gabino Puño Colque cumple con estos supuestos.

Es pertinente mencionar, que el Ejército del Perú, en memoria de este combatiente, el 17 de enero de 1938, instaló una guarnición en la margen izquierda del río Morona a la que denominó "Sargento Puño".

No obstante, es importante observar, que la presente propuesta necesariamente conlleva iniciativa de gasto ya que, así no lo mencione en el texto legal, el Reglamento de la Ley 26841 precisa que, *a los herederos de quien es declarado héroe nacional tendrán derecho a una pensión de gracia*.

En este orden de ideas, debemos señalar que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone la no aprobación del proyecto de ley en estudio y su remisión al archivo.

Sin perjuicio de ello, proponemos también que el presente dictamen sea remitido al Ministerio de Defensa, quien preside el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, para que evalúe la procedencia o no de la declaratoria de héroe del sargento 2° (F) Gabino Puño Colque

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2021-2022, en su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de marzo de 2022 ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 570/2021-CR.

Salvo parecer distinto.

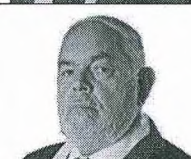
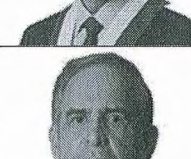
Dese cuenta.

Sala de la Comisión virtual.

Lima, 3 de marzo de 2022

Firmado digitalmente por:
 LOPEZ MORALES Jeny Luz
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2022 15:08:09-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

FOTO	CONGRESISTA
MESA DIRECTIVA	
	1. José Daniel Williams Zapata Avanza País Presidente
	2. Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta
	3. Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario
	4. Alfredo Azurín Loayza Somos Perú – Partido Morado
	5. Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso
	6. Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	7. José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular
	8. Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular
	9. Alex Randu Flores Ramírez Perú Libre

Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose
 Daniel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2022 18:02:48-0500

Firmado digitalmente por:
 CHIABRA LEON Roberto
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2022 17:00:37-0500

Firmado digitalmente por:
 MONTAYA MANRIQUE Jorge
 Carlos FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/03/2022 10:32:26-0500

Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2022 16:23:42-0500

Firmado digitalmente por:
 CUETO ASERVI Jose Ernesto
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/03/2022 15:04:47-0500

Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/03/2022 10:56:34-0500

Firmado digitalmente por:
 AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2022 16:38:56-0500

**COMITÉ DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2022 11:25:15-0500
En señal de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

	10. Américo Gonza Castillo Perú Libre
	11. Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular
	12. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular
	13. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular
	14. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
	15. Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
	16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
	17. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
ACCESITARIOS	

Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2022 15:26:47-0500

Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2022 20:24:27-0500

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2022 17:31:56-0500

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2022 10:34:38-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

	1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
	2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular
	3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular
	4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
	5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
	7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
	8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 570/2021-CR, por el que se propone la Ley que otorga el título honorífico de Héroe Nacional al Sargento 2° (F) Gabino Puño Colque, por su acción heroica en la Campaña con Colombia en 1933.

	9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú
	10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País
	11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular
	12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre